



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Ignorándose el paradero de los individuos Felipe Zabala Olavide, Alejandro Ormasa Rentería, José Lopategui Manzolaogitia, Genaro Arruza Urrutia y Felipe Vidaurrázaga Elorrieta, de varios pueblos de la provincia de Vizcaya, á quienes ha correspondido servir en el Ejército activo por cuenta del reemplazo de 1889; se les cita, llama y emplaza por medio de este anuncio inserto en la «Gaceta oficial», para que en el plazo de 30 dias, se presenten en el Gobierno Civil de las provincias de sus residencias ó en el de esta Capital y Negociado de quintas, á fin de ser tallados y reconocidos, segun previene el art. 101 de la vigente Ley de reclutamiento de la Península en su apartado 2.º

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Subdirector, Manuel Lopez Gamundi.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada el 26 del pasado, la 143.ª subasta para la amortización de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la «Gaceta» del día 9 de Junio próximo pasado, no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila, 28 de Julio de 1890.—E. Fernandez.

Consiguiente á lo dispuesto en Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 26 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 144.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortización es la de 500 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la série, numeracion por órden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número

de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose para la presentacion, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el órden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerará como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince dias de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortización por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeracion por órden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortización, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese

hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura resguardo de que antes se trata. Manila, 28 de Julio de 1890.—E. Fernandez.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día..... de..... de..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuación se expresan, importantes..... pesos nominales, al cambio de..... pesos..... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de billetes ofrecidos por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos
Valor nominal de todos ellos . . \$
Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion. \$
..... de..... de 18.....
(Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto.... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortización por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el día..... de..... de 18....., y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de billetes ofrecidos por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.

..... de de 18.....
(Firma del presentador).

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro, que á la misma deben acompañarse.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

Vacante el Registro de la propiedad de Humacao de 2.ª clase y fianza de 1.500 pesos en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, cuya provision corresponde al turno 3.º de concurso, por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal, dictado con esta fecha en virtud de acuerdo de la Direccion ge-

neral de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de 20 de Mayo último, se convoca á los Registradores de este territorio, para que dentro del término de 45 dias naturales, que fija el art. 380 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley Hipotecaria de Filipinas, á contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la «Gaceta de Manila,» puedan solicitar dicho Registro presentando á esta Presidencia los aspirantes á él, las correspondientes solicitudes en el expresado término, para ser elevadas á la citada Direccion en cumplimiento del inciso 2.º del artículo citado, advirtiéndole á los aspirantes para evitar el perjuicio de su exclusion del concurso respectivo, deberán cursar sus solicitudes por conducto del Presidente de la Audiencia en cuyo territorio esté enclavado el Registro que sirvan y no por conducto de otro Presidente, siquiera sea el del territorio á que corresponde la vacante, ni elevarlas directamente á la antedicha Direccion.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente se publica para general conocimiento.
Cebú 10 de Julio de 1890.—El Secretario de gobierno, Mariano de Caldas.

Vacante el Registro de la propiedad de Puerto Príncipe, de 2.ª clase y fianza de 8.000 pesos, en el Territorio de la Audiencia de dicho Distrito, cuya provision corresponde proveerse al turno primero de concurso, por Decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal, dictado con esta fecha en virtud de acuerdo de la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, de 20 de Mayo último, se convoca á los Registradores de este Territorio, para que dentro del término de 45 dias naturales, que fija el art. 380 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley Hipotecaria de Filipinas, á contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la «Gaceta de Manila,» puedan solicitar dicho Registro, presentado á esta Presidencia las aspirantes á él, las correspondientes solicitudes en el expresado término, para ser elevadas á la citada Direccion en cumplimiento de inciso 2.º del citado artículo.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia para general conocimiento.

Cebú, 10 de Julio de 1890.—El Secretario de gobierno, Mariano de Caldas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 30 de Julio de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de dia, el Comandante de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Guillermo Cavestany.—Hospital y provisiones, Artillería, cuarto Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 69.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Don Angel Mora y Gomez, Alférez de Fragata, Ayudante de esta Capitanía de puerto, y Fiscal nombrado para instruir dos expedientes sobre la pérdida de documentos del Capitan y Piloto del vapor naufragado «Remus.»

Hace saber: que habiéndose extraviado los nombramientos y licencias de navegacion de los pilotos particulares D. Cosme de Aboitis, y D. Juan Pedro Galdiz, ha tenido á bien el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero disponer en decreto auditoriado de 26 de Julio actual, queden anulados los referidos nombramientos y licencias de navegacion de los mencionados pilotos.

Lo que de órden de S. E. I. se hace saber para general conocimiento.

Manila, 29 de Julio de 1890.—Angel Mora y Gomez.—Por su mandato, José Reyes.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una cabra cogida suelta en la vía pública y depositada en el Tribunal de Sampaloc se presentará á reclamarla en esta Secretaría dando previamente señas de ella dentro del término de 24 horas, de publicado este anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia

en la «Gaceta oficial,» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 28 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano.

El Juéves próximo 31 del actual á las diez de su mañana se venderá en pública subasta en esta Secretaría un caballo declarado de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila, 29 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano.

3.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1890.
CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depositos en los dias 16 al 23 del mes de Julio de 1890, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1.599,208	12 71	0000	>	1.603,208	22 71	10993	27	1.592,414	93 71
Sin interés.	64,226	15 41	32339	63	64,226	15 41	11	25	64,214	90 41
Necesarios.	454,225	14 41	3920	>	486,584	76 41	3920	>	483,664	76 41
Voluntarios.	6.228,095	27 51	150,173	72	6,378,268	99 51	145,424	81	6,232,845	19 51
Provisionales para subastas.	23313	21	16,99	80	23,313	01	152,29	80	24,833	21
Total de los depósitos en metálico.	8,947,039	01 41	2047,3	14	9,151,802	15 41	17,579	13	8,972,223	02 41
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	36184	20	>	>	36184	20	>	>	36184	20
Total de los depósitos en efectos.	36184	20	>	>	36184	20	>	>	36184	20

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Anaó.

Don Remigio Florentino solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Cassapul,» cuyos limites son: al Norte la carretera general de Anaó á Panique al Este terrenos de Mariano Salvia y compañeros al Sur terrenos detentados por D. Procopio R. Evangelista y al Oeste los del solicitante: ignorando la superficie aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 28 de Julio de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Don Procopio Ramon Evangelista solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio de «Bagutos,» cuyos limites son: al Norte terrenos detentados de Remigio Florentino de la Torre, al Este los detentados por D. Mariano Evangelista al Sur los de Mateo Espiritu y al Oeste los del mismo de la Torre, comprendiendo una superficie aproximada de 15 quínones.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se

anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Provincia de Tayabas. Pueblo de Guinayangan.

Don Francisco Garcia solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Calimpag» cuyos limites son al Norte el rio de Calimpag y terreno del solicitante al Este con terreno de Eugenio Camer y Teodorico Reformado al Sur y Oeste con montes del Estado, cuya extension aproximada es la de un quínon.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don Simeon de Castro solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Oasvasitan» comprension de la ranchería de Binco, cuyos limites son: al Norte y Este rio llamado Oasvasitan al Sur camino que dirige á Sabangan y al Oeste terrenos de Estado, cuya extension aproximada es la de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO

DE FILIPINAS.

El dia 14 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana, se contratará en concierto público ante el Excmo. Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 4.000 ejemplares impresos de títulos para oficiales y 100.000 para las clases y demás individuos que forman las fuerzas de cuadrilleros de este Archipiélago, necesarios al Gobierno General de estas Islas para atenciones del servicio en los Gobiernos Civiles y Político Militares; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones que ha continuacion se inserta y bajo el tipo fijado en el mismo de 400 pesos en escala descendente.

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Bases redactadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, para contratar en concierto público la adquisicion de 104.000 ejemplares impresos de títulos para oficiales, clases y demás individuos que forman las fuerzas de cuadrilleros de este Archipiélago, los cuales son necesarios al Gobierno General de estas Islas para atenciones del servicio en los Gobiernos Civiles y Político Militares.

- 1.ª La Hacienda contrata mediante concierto público la adquisicion de 4.000 ejemplares impresos en pliegos enteros de títulos de oficiales de cuadrilleros y 100.000 en cuartas partes de pliego para las clases y demás individuos de dicha fuerza.
- 2.ª Dicho documento se extenderá en papel 2.º catalan, de las marcas más superiores que haya en Plaza y en un todo ajustado al modelo respectivo.
- 3.ª El tipo para optar al indicado servicio será el de 4.000 pesos.
- 4.ª Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos, el 10 p^o del tipo de la adjudicacion.
- 5.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Interventor, ante dicho Jefe, el dia y hora que se designa.
- 6.ª Terminado el acto, el Excmo. Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicacion.
- 7.ª Acto seguido se levantará acto del resultado del concierto, á continuacion del cual hará constar el contratista la obligacion de presentar en el plazo máximo de dos dias, la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condicion 4.ª, procediéndose contra él si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.
- 8.ª Presentada la carta de pago á que se refiere la condicion anterior, se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.
- 9.ª A los diez dias de adjudicado el servicio que se trata, el contratista entregará en la Intervencion general, la totalidad de los ejemplares impresos, conforme á los modelos y calidad de papel señalados.
- 10.ª Tan luego haya efectuado dicha entrega en la

presada, se abonará por la Hacienda al contra-
 importe correspondiente.
 en el caso de que el contratista no cumpla lo
 se tendrá por rescindido el contrato, ce-
 nuevo concierto a su perjuicio, y si no
 guiese entonces efectuar dicho contrato por
 licitadores, se verificará el servicio por admi-
 a cargo del mismo contratista, siendo éste
 ble también de los perjuicios que puedan causar
 no.
 as proposiciones se presentarán en papel del sello
 arreglo al Real decreto de 16 de Mayo del año
 en pliego cerrado, dirigido al Excmo. Sr. In-
 general, según el modelo a continuación.
 según se vayan recibiendo los pliegos por el
 Sr. Interventor general, se dará el número
 los admisibles, haciendo rubricar el sobre al in-

na vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse
 estesto alguno, quedando sujetos a las con-
 as del escrutinio.
 si resultasen empatadas dos ó más proposi-
 se abrirá licitación verbal por un corto tér-
 fijará el Excmo. Sr. Interventor general, solo
 autores de aquellas, adjudicándose el remate
 a haga más ventajosa.
 so de no querer mejorar ninguno de los que
 las que resultasen empatadas, se hará la
 gion en favor de aquel cuyo pliego tenga el
 ordinal menor.
 Conforme vayan los licitadores presentando los
 el Excmo. Sr. Interventor general, exhibirán la
 personal si son españoles ó extranjeros.
 Todas las dudas y cuestiones que pudieran sus-
 este contrato, deberán ser resueltas con arre-
 Instrucción de 25 de Agosto de 1858.
 19 de Julio de 1890.—El Interventor general,
 Cabañas.

MODELO DE PROPOSICIONES.
 N. ofrece tomar a su cargo el
 ro de 4 000 ejemplares impresos de títulos para
 y 100.000 para las clases y demás individuos
 man las fuerzas de cuadrilleros de este Ar-
 go, los cuales son necesarios al Gobierno Ge-
 estas Islas, en la cantidad de pfs. (en
 entera sujecion a las bases estipuladas para el
 de este servicio, publicado en la *Gaceta de*
 n.º del día

CEMENTERIOS	ADULTOS.		INDIOS.		ESPAÑOLES.		MESTIZOS ESPAÑOLES.		MESTIZOS SANGLEYES.		TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Chinos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Manila, 29 de Julio de 1890.—El Secretario, Benigno Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Perojo.

21.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Estado de las aprehensiones verificadas por este Tercio en las provincias que guarnecen durante el mes de Mayo de 1890.

DELITOS Ó FALTAS.	Total.
Por malhechores en cuadrillas	17
Por encubridores de id.	1
Por mandados capturar.	21
Por robo.	18
Por encubridores de id.	1
Por hurto.	3
Por encubridores de id.	1
Por rifa, heridas y escándalo.	15
Por indocumentados.	411
Por abigato.	118
Por embriaguez y escándalo.	10
Por uso de armas prohibidas.	10
Por juegos prohibidos.	70
Por prófugos de quintas.	11
Por encubridores de id.	2
Por escándalo.	1
Por encubridores de homicidio.	1
Por encubridores de id.	1
Por deudores del Real Haber.	65
Por contravencion a bandos.	8
Por sospecha de asalto.	217
Por sospecha de malhechores.	1
Por herida.	1
Por sospecha de incendio.	1
Total.	836

Provincias y Distritos Político-Militares.

Zambales, Bataan, Pampanga, Tarlac, Pangasinan, Nueva Ecija y Príncipe	1.er	15
Union, Benguet, Ilocos Sur, Lepanto, Bontoc, Abra é Ilocos Norte	2.º	6
Nueva Vizcaya, Isabela y Cagayan	3.er	10
Total.		31

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS.

Por providencia de este Centro de fecha de hoy, ha sido autorizado D. Estanislao Rivas, vecino de la provincia de Nueva Ecija, para poder rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería del mes de Agosto próximo, un coche vis á vis avaluado en pfs. 660, una sortija con un brillante solitario de gran tamaño justipreciada en pfs. 600, así como un reloj remon- toir con leontina doble y medallon, todo de oro, avaluado en 150 pesos, una sortija de oro con una ama- lista en pfs. 50, otra de tres perlas en 15 pesos y dos botones para pechera, con perlas, en 25 pesos.

La rifa habrá de constar de 300 papeletas, conteniendo cada una 50 números correlativos y al precio de 5 pesos papeleta, pudiendo ser recogidos los objetos en la casa del vecino de la cabecera de la ci- tada provincia, D. Petronilo Reyes.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial», en ob- servancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo y para general conocimiento.

Manila, 22 de Julio de 1890.—Federico Ordax.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta Facultativa.

Debiendo celebrarse un concurso para cubrir dos vacantes de auxiliar de oficinas de tercera clase, de los que uno de ellos ha de ser deliniente con el haber anual de 547.50 pesos y dos de auxiliares de almacen de la misma clase con el de 456.25 pesos, todos con opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos concedidos en el Reglamento de auxiliares de oficinas y almacenes del Cuerpo de Artillería, se avisa á todos los Sargentos del Ejército de Filipinas que contando con más de doce años de servicio y tres de su empleo, tengan menos de 35 años de edad y á los licenciados que en iguales condiciones ten- gan menos de 40 años, para que los que las deseen lo soliciten del Excmo. Sr. Capitan General en el término de 20 dias á partir desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Manila». A las so- licitudes debe acompañarse copias de las filiaciones y hojas de hechos de los interesados y en caso de ser licenciados, sus licencias y certificados de buena conducta. Los primeros no serán baja en sus Cuer- pos hasta que pasados tres meses de práctica en sus nuevos destinos sean examinados por la Junta Fa- cultativa de la Maestranza y declarados aptos para el empleo que soliciten: igual procedimiento se seguirá para la admision de los segundos.

Manila, 18 de Julio de 1890.—El Comandante Ca- pitan Secretario, Joaquin Arespacochaga.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Martinez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números	Fechas.	Importe de sumas en pesos	Nombres.
17.919	12 Junio 90.	1	Pablo Asuncion.
17.923	» Idem »	2	El mismo.
18.797	23 Idem »	2	Bibiano Bautista.
9.704	7 Abril 90.	6	Maria Olimpia.
20.779	13 Agosto 89.	2	Lucio Guingal.
20.294	8 Agosto 88.	67	José M. Garcia.
20.291	» Idem »	5	Arturo Garcia.
20.144	5 Julio 90.	18	Soledad Gimenez.
19.817	3 Idem »	1	Valentin Bautista.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el tér- mino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*: en la inteligen- cia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 8 de Julio de 1890.—Manuel Ordoñez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Al- monedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Bulanan, enclavado en el sitio deno- minado Cabalogan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascen- dente de 183 pesos, 18 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Ga- ceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham G.ª Garcia. 1

El dia 16 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almo- nedas de esta Capital, que se constituirá en el Sa- lon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo de- nunciado por D. Atanasio Laman, enclavado en el sitio denominado Morrosimo, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en pro- gresion ascendente de 186 pesos, y con estricta su- jecion al pliego de condiciones publicado en la «Ga- ceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se re- girá por la que marque el reloj que existe en el Sa- lon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham G.ª Garcia. 1

San Fernando de la Pampanga, 18 de Julio de 1890.—El Coronel encargado del Despacho, Mariano Alonso.—Hay un sello que dice:—Guardia Civil 21.º Tercio, Filipinas.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascaran.

El día 16 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la costa Occidental de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Gabino Gasataya, enclavado en el sitio denominado Banabá, jurisdicción del pueblo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 940'19 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Isabela, provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Gavino Gasataya.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Banabá, jurisdicción del pueblo de Isabela, de cabida de 329 hectáreas, 88 áreas y 87 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Josefa Gemotea, Francisco Geolingo y Pio Madrileño; al Este, con otros baldíos realengos denunciados por Eloy Malumbres, rio Guintujan y baldíos del Estado y otros de la propiedad de Josefa Gemotea.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 940'19.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, en el mismo día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10., expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 47'00 que importa el 5 p^o del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el termino para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le convinieren hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo de-

terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Isla de Negros, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 8 de Julio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muer. f. s.	Existen. actual.
Españoles	21	5	5	1	20
Extranjeros	1	»	1	»	»
Indígenas. Hombres.	164	22	29	10	147
Mujeres.	59	9	5	6	57
Chinos	2	»	1	»	1
Presidarios	17	3	»	1	19
Presos de Bilibid.	26	2	»	»	28
Seccion higiene mujeres.	49	»	6	1	42
CONVALECENCIA.					
Hombres.	2	»	»	»	2
Mujeres.	7	»	»	»	7
Total.	348	41	47	19	323

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Enfermero mayor.—Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2537 seguida contra Angeles Beltran y desconocidos por allanamiento de morada, detencion ilegal, resistencia al agente de la autoridad y lesiones graves, se cita y llama al testigo Mariano de la Cruz, indio, casado, natural del pueblo de Santa María de la provincia de Bulacan, vecino y cuadrillero actual del pueblo de Novaliches, para que en el término de 9 dias,

comparezca en este Juzgado á prestar declaracion causa, apercibido en caso contrario de pararle á que en derecho haya lugar. Dado en Tondo y Escrubia de mi cargo á 10 de Julio de 1890.—Antonio Bustillo.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Acong, mestizo sangley, casado, natural del arrabal de estatura baja, color moreno, cari-redonda, ojos negros, cuerpo regular, ojos achinados y poca causa núm. 7083 que instruyo por robo, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el resultan en la expresada causa, apercibido que de lo contrario se administrará justicia en caso contrario de dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 16 de Julio de 1890. Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sría., J. J. J.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado llamado Gárlas, de estatura regular, cuerpo algo grueso, nariz y boca regulares, color trigüeño, de 25 años de edad, vestido de camisa sinamay blanco con lunas del mismo color, calzoncillo de coco blanco y sombrero de color de café, para que por el término de 30 dias desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para responder á los cargos que contra el resultan en la expresada causa, apercibido que de lo contrario se administrará justicia y en caso contrario de dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 26 de Julio de 1890. Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sría., Rafael

Doctor D Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bataan, que en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Julian, natural y vecino de Pilar, soltero, huérfano de unos 23 años de edad, con cicatrices de viruela en la cara, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, cejas negras, nariz y boca regulares, ojos pardos, su casa en Uacas del mismo pueblo de Pilar y causa núm. 1814 por raptor, para que en el término de 30 dias desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que contra el resultan en la expresada causa, con apercibimiento de hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, se le declarará y se entenderán las ulteriores actuaciones á él relativas Estrados del Juzgado.

Dado en Balanga á 19 de Julio de 1890.—Josefina y Santa Cruz.—Por mandado de su Sría., Cipriano

Don Cesar Augusto Velon y Pardo, Juez de primera instancia de esta provincia de Misamis, que de hallarse en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes infieles Malaguinling, Silapa, Bastayan, Salas, Ligas, Lintuca y Mansalayo, procesados en el número 1370 por asesinato de los de igual raza Sagun, pulut, Nancumayan y á la madre de este último dentro del término de 30 dias, contados desde su presentacion en este Juzgado ó en la cárcel pública de Cabacera á responder de los cargos que contra el resultan en la citada causa, que de hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis, 28 de Junio de 1890. Velon.—Por mandado de su Sría., Gabriel Sabalo, F.

Don José Barberán y Oliva, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Julian Andrés, casado, de veintiocho años de edad, Tambobo de esta provincia, hijo de Apolinario y de Augustina, de estatura baja, color trigüeño, cuerpo regular, cejas negras, cara regular y boca poca; á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en la cárcel pública de Manila, para responder á los cargos que contra el resultan en la indicada causa, con apercibimiento de hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 26 de Julio de 1890.—José Barberán y Oliva.—Por mandado de su Sría., Nemesiano Adriano.

Don Juan Rabago y Montilla, Capitan de primera instancia del veintinueve de la Guardia Civil y Fiscal segund de orden del Excmo. Sr. Capitan General de Tercera y lesion á fuerza armada.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á los individuos cuyas señas personales conocidas se espresan en la presente requisitoria, para que en el preciso término de treinta dias desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la cárcel pública de Manila á mi disposicion para responder á los cargos que contra el resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de no hacerlo dentro del plazo fijado, serán declarados culpables del perjuicio que haya lugar.

Dichos individuos son los siguientes: Juan Esguino, hijo de Manuel y de Andrea, natural de Zamboanga, cara picada de viruelas, pelo negro, color moreno, nariz regular, barba poca, estatura regular y oficio labrador.

Valentin, cuyo apellido se ignora, hijo de N. y de Botolan (Zambales) edad 20 años, pelo negro, color moreno, nariz regular, barba nada, estatura regular y oficio labrador.

Pedro, cuyo apellido se ignora, hijo de N. y de Botolan (Zambales) edad 34 años, pelo negro, color moreno, nariz chata, barba nada, estatura regular y oficio labrador.

Teodoro Elico, hijo de Hilarion y de N., natural de Zamboanga, pelo crespo, cara larga, picado de viruelas, 30 años, cejas negras, color moreno, nariz regular, estatura regular, estado se ignora, oficio labrador.

Segundo Lamo, hijo de N. y de N., edad 34 años, cejas apelo, color blanco, nariz regular, barba poca, estatura regular.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) y requiro á todas las Autoridades, tanto civiles como de policia judicial para que practiquen activamente en busca de los referidos Juan Esguino y los otros, lentic, Pedro, cuyos apellidos se ignoran, Teodoro Elico y Segundo Lamo y en caso de ser habidos les remitan á mi disposicion con las seguridades y conocimientos al citado fin, para que en el término de 9 dias, comparezcan en este dia.

Dado en Manila á 15 de Julio de 1890.—Juan Rabago.